



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00601128- -NEU-DESP#MTDL - PROGRAMA DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00601128- -NEU-DESP#MTDL del registro del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, la Ley 1634, los Decretos DECTO-2025-130-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, y DECTO-2026-310-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2025-130-E-NEU-GPN se aprobaron los Programas "Políticas de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia" y "Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos, las Familias y las Personas con Discapacidad" que tuvieron vigencia hasta el mes de diciembre de 2025 en el ámbito del entonces Ministerio de Gobierno;

Que el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN determina, entre otras, las competencias del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, estableciendo que corresponde al mentado organismo la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad, (niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, disidencias sexuales, minorías étnicas y personas con discapacidad, entre otros), el ejercicio de sus derechos sociales, así como fomentar la integración social y equidad mediante la atención y reducción de las situaciones de vulnerabilidad social;

Que, asimismo, se encuentra entre sus competencias entender en la asignación, distribución y pago de apoyos económicos temporales y/o ayudas urgentes a personas en las situaciones antes referidas;

Que, por otra parte, el referido organismo se encuentra facultado a actuar como autoridad de aplicación y ejecución de la Ley 1634 y de aquellas otras vinculadas en materia de discapacidad, como así también se encuentra entre sus competencias fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como personas con discapacidad y personas mayores, entre otros;

Que la Ley 1634 instituye un régimen de protección integral para la persona con discapacidad, tendiente a asegurarle atención médica, educación, seguridad social, beneficios, franquicias y estímulos que le permitan neutralizar su discapacidad y le den oportunidad de desempeñarse en la sociedad con el mayor margen de integración y armonía;

Que el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN fue modificado por el Decreto DECTO-2026-310-E-NEU-GPN, el cual dispone “*Asisten al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano: (...) c) Secretaría de Bienestar y Desarrollo Comunitario, de la cual dependen la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia y la Subsecretaría de Discapacidad y Personas Mayores (...)*”;

Que mediante Decreto DECTO-2025-1628-E-NEU-GPN se dejó a cargo de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Comunitario a la señora Miryan Beatriz Abojer, quien en el mismo acto fue designada como Secretaria de Desarrollo Humano dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano;

Que mediante Decreto DECTO-2026-332-E-NEU-GPN se modificó la estructura orgánico-funcional de la entonces Subsecretaría de Discapacidad y en consecuencia se modificó el mencionado cargo a Subsecretaría de Discapacidad y Personas Mayores;

Que mediante Decreto DECTO-2023-41-E-NEU-GPN de fecha 13 de diciembre de 2023 mediante el cual el Dr. Gustavo Germán Iril fue designado como Subsecretario de Discapacidad en el entonces Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que mediante Resolución RESOL-2026-38-E-NEU-MTDL el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano dejó a cargo de manera interina y transitoria del Área de Adultos Mayores, específicamente de la Dirección General de Protección de Derechos de las Personas Mayores, al Dr. Gustavo German Iril, DNI N° 23.864.803, Legajo N° 452190, Categoría AP4, con desempeño ad honorem, a partir del 06 de febrero de 2026;

Que mediante Notas NO-2026-00611929-NEU-SDIS#SBDC y NO-2026-00645267-NEU-SDIS#SBDC el entonces señor titular de la Subsecretaría de Discapacidad dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano solicitó tramitar el pago a favor personas beneficiarias del programa de Atención Integral a Personas con Discapacidad y Personas Mayores, destinado a brindar protección integral a ciudadanos adultos, familias, adultos mayores y personas con discapacidad, mediante servicios y acciones de promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de derechos vulnerados, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2026, requiriendo que hasta tanto se aprueben los nuevos programas se proceda al pago con los mismos montos que venían percibiendo y adjuntando los listado correspondientes a cada beneficiario mediante documentos IF-2026-00611665-NEU-SDIS#SBDC e IF-2026-00645200-NEU-SDIS#SBDC;

Que el Programa tiene por objeto generar y propiciar acciones y condiciones que contribuyan al mejoramiento del estado de vulnerabilidad bio-psico-social y ambiental de adultos, familias y personas con discapacidad de la Provincia del Neuquén, resguardando derechos amenazados y restableciendo derechos vulnerados como consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales y habitacionales, brindando una asistencia integral. Asimismo, promueve la igualdad, inclusión y atención de personas con discapacidad en contextos de vulnerabilidad;

Que el objetivo de los Programas Sociales es hacer efectivo los derechos sociales de las personas beneficiarias mediante ejecución de acciones de asistencia, atención, contención, prevención y promoción, que brinden respuestas y faciliten nuevas oportunidades a los sectores de la población más vulnerables, en situación de riesgo y/o con necesidades básicas insatisfechas;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para solventar los gastos en las partidas correspondientes;

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación de Legal y Técnica y la Dirección Provincial de Legal y Técnica Secretaría de Bienestar y Desarrollo Humano, ambas dependientes del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano;

Que el presente trámite se encuentra enmarcado en la facultad del Poder Ejecutivo de otorgar subsidios,

conforme lo previsto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;
Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y/o a quien en el futuro lo reemplace, a otorgar aportes no reintegrables por hasta un máximo de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00) a cada uno/a de los/as destinatarios/as directos/as de la atención integral a personas con discapacidad y personas mayores, por excepción al Artículo 26° del Decreto Reglamentario N° 2785/95 Anexo I de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2026, hasta la suma total de pesos seiscientos doce millones trescientos setenta y cuatro mil con 00/100 (\$612.374.000,00), en el marco del Programa Políticas de Protección Integral de Derechos de las Personas en Situación de Vulnerabilidad, Subprograma - Protección Integral de los Derechos de las Personas en Situación de Vulnerabilidad.

Artículo 2°: **DETERMÍNASE** al señor titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y/o a quien en un futuro la reemplace, la atribución y responsabilidad de elaborar el listado de las/os destinatarias/os directos/as de la atención integral a personas con discapacidad y personas mayores, –a propuesta del titular de la Subsecretaría de Discapacidad y Personas Mayores dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y/o quien en un futuro la reemplace-, consignando mediante documento electrónico IF, que formará parte de la Resolución que se emita, sus datos personales, monto que se asignará a cada uno/a, forma y medios de pagos, no pudiendo superar el monto total aprobado en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo al siguiente Programa del Presupuesto General Vigente:

22 – TD - MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

U.O: 07 SUBSECRETARIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PRG 054 POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

SUB 001 - PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

JUR	SAF	U.O	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
22	TD	07	03	02	00	05	01	04	356	1111	0000	\$612.374.000,00

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** a la señora titular de la Dirección Provincial de Administración y a la señora titular de la Dirección General de Auditoría Documental de Beneficiarios/as, ambas del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, indistintamente, la atribución y responsabilidad de dar de baja del listado aprobado mediante la norma referida en el Artículo 2° a aquellos/as destinatarios/as directos/as que al momento del pago no cumplan con los requisitos de admisibilidad exigidos.

Artículo 5°: **LIQUÍDESE** por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y **PÁGUESE** conforme la normativa vigente por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.